NÚM. 78 DE 26-IV-2021

1/10

I. Principado de Asturias

OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se dispone el gasto y se conceden las ayudas presentadas al amparo de la Resolución de 25 de junio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2020 de ayudas de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP) para el desarrollo de las operaciones previstas en sus estrategias de desarrollo rural participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias).

En relación con los expedientes de solicitud de ayuda relativos a la convocatoria de ayudas de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP) recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para el desarrollo de las operaciones previstas en su estrategia de desarrollo local participativo, se dan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón	NIF G74021031
Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos	NIF G74020900
Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón	NIF G74018045
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP)	NIF G33884495
Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa	NIF G74028234
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra	NIF G74017476
Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias	NIF G74378670
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	NIF G74020603
Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias	NIF G52523479
Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo	NIF G33476052
Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos	NIF G33338559

Segundo.—Con fecha 31 de mayo de 2016 se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, modificada por adenda de 21 de marzo de 2019. Con carácter general, los referidos convenios recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Tercero.—Mediante la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" (BOPA de 28 de febrero de 2020).

Cuarto.—Mediante Resolución de 25 de junio de 2020 se aprueba la convocatoria plurianual 2020 de ayudas de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP) para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias), por un importe total de 731.000,00 € (setecientos treinta y un mil euros) de acuerdo con la siguiente distribución:

Partida presupuestaria Ayudas LEADER	Código de la partida presupuestaria	Código de proyecto	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Total
Empresas privadas	17.03.711B.773055	2020/000318	74.000,00	80.000,00	70.000,00	234.000,00
Empresas privadas mínimis	17.03.711B.773055	2020/000318	110.000,00	120.000,00	104.000,00	334.000,00
Entidades Locales	17.03.711B.763048	2020/000318	51.000,00	39.000,00	52.000,00	142.000,00
Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2020/000318	11.000,00	12.000,00	8.000,00	31.000,00
	TOTAL		246.000,00	251.000,00	234.000,00	731.000,00

Jód. 2021-0396



NÚM. 78 DE 26-IV-2021

2/10

Quinto.—Mediante Resolución de 11 de noviembre de 2020 se amplía el crédito por un importe adicional de 453.859,49 € (cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos) con cargo a los ejercicios 2021 y 2022, siguiendo la distribución por concepto presupuestario y código de proyecto que figuran en la siguiente tabla:

Partida presupuestaria	Código de la partida	Código de	Asignación	de crédito ext	traordinario
Ayudas LEADER	presupuestaria	proyecto	Año 2021	Año 2022	Total
Empresas privadas	17.03.711B.773055	2020/000318	12.699,12	52.428,59	65.127,71
Empresas privadas mínimis	17.03.711B.773055	2020/000318	54.552,57	220.826,13	275.378,70
Entidades Locales	17.03.711B.763048	2020/000318	13.190,99	82.052,43	95.243,42
Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2020/000318	4.203,23	13.906,43	18.109.66
	TOTAL		84.645,91	369.213,58	453.859,49

Sexto.—La Resolución de 30 de diciembre de 2020, con la intención de facilitar la mejor ejecución de la convocatoria de ayudas establecidas en la Resolución de 25 de junio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2020 de ayudas de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP) para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias) procedió a ajustar las cantidades de gasto por anualidades y/o partidas reflejadas en los créditos autorizados, una vez estimadas las cuantías de las inversiones y de las subvenciones solicitadas y los importes de las anualidades y su distribución por partida y código de proyecto.

La nueva distribución de las anualidades correspondientes a la convocatoria de ayudas establecidas en la Resolución de 25 de junio de 2020 por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2020 de ayudas de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP) para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias), siguiendo la distribución por concepto presupuestario y código de proyecto, es la que figura en la siguiente tabla:

Partida presupuestaria	Código de la partida presupuestaria	Código de proyecto	Д		e la convocator istribución)	ria
Ayudas LEADER	presupuestaria	Año 2020 Año 2021	Año 2022	Total		
Empresas privadas	17.03.711B.773055	2020/000318	0,00	166.699,12	122.428,59	289.127,71
Empresas privadas mínimis	17.03.711B.773055	2020/000318			609.378,70	
Entidades Locales	17.03.711B.763048	2020/000318			237.243,42	
Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2020/000318	0,00 27.203,23 21.906,43		49.109,66	
	TOTAL		0,00	581.645,91	603.213,58	1.184.859,49

La Resolución de 30 de diciembre de 2020 facultó además, dados los retrasos derivados de la situación de pandemia por la COVID-19 en plena segunda ola, para proceder a la ampliación de la fecha de justificación de la actividad subvencionada y, en consonancia, acordó un reajuste de las anualidades presupuestarias previstas para la justificación de las subvenciones correspondientes a dicha convocatoria de ayudas. En vista del estado actual de tramitación del expediente, procede, por lo tanto, ampliar el citado plazo y, establecerlo hasta el 30 de noviembre de 2021 para la primera anualidad y hasta el 15 de noviembre de 2022 para la segunda anualidad.

Séptimo.—Las ayudas derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

Octavo. — Las solicitudes concurrentes son los siguientes:

Empresas privadas	Entidades locales	Entidades sin ánimo de lucro	Total
25	6	6	37

Noveno.—Según se prevé en el artículo 11 de la convocatoria de ayuda, la Comisión de Valoración ha elaborado un informe con una lista de las solicitudes ordenada de mayor a menor prioridad, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la citada convocatoria, y ha propuesto la lista de admitidas, denegadas y desistidas, y una lista complementaria en su caso, a la Junta Directiva del Grupo.

Reunida la Junta Directiva del Grupo, organismo colaborador en relación con las ayudas a terceros, y de acuerdo con lo establecido en los convenios de colaboración rubricados al efecto, emitió propuesta de resolución de concesión a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Consecuencia de la ampliación de crédito y de la nueva distribución de anualidades y en ejercicio de la facultad atribuida por la Base Reguladora Decimoséptima, se han realizado los correspondientes ajustes en dichas propuestas respetando siempre el orden de prelación de los beneficiarios establecida en la Comisión de Valoración, resultando que varios expedientes que inicialmente figuraban en la lista complementaria por falta de crédito han pasado a las lista de admitidos y viceversa, quedando así reflejado en los anexos a esta Resolución.

Décimo.—Los expedientes relacionados en los apartados 1 y 2 del anexo I cuentan con informe favorable de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, y se ha verificado que sus titulares están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación ha realizado el preceptivo control de la tramitación llevada a cabo por el Grupo, en los términos indicados en el informe de fecha 14 de abril de 2021.



NÚM. 78 DE 26-IV-2021

3/10

Fundamentos de derecho

Primero.—El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones Comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/91 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 (CE) n.º 485/2008 del Consejo; el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022; así como sus reglamentos delegados y de ejecución.

Segundo.—Lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021; la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" (BOPA de 28 de febrero de 2020).

Tercero.—Que en virtud del Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de industria agroalimentaria y desarrollo rural corresponden a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Cuarto.—Que por Resolución de 4 de marzo de 2021 se avocó la competencia delegada en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del resuelvo quinto de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, en lo que tiene que ver con la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones de las convocatorias plurianuales de 2020 de ayudas de los grupos de acción local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus estrategias de desarrollo rural participativo (PDR FEADER 2014-2020).

Vistos los antecedentes de hecho y los Fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Conceder una subvención y disponer el gasto correspondiente a los solicitantes del apartado 1 del anexo I, por las cuantías individualizadas que se relacionan en los mismos y que se resumen en el siguiente cuadro:

Partida presupuestaria	Código de la partida	Código de	Anualio	dades de la convo	catoria
Ayudas LEADER	presupuestaria	proyecto	Año 2021	Año 2022	Total
Empresas privadas	17.03.711B.773055	2020/000315	152.243,81	75.677,66	227.921,47
Empresas privadas mínimis	17.03.711B.773055	2020/000315	284.296,99	209.956,28	494.253,27
Entidades Locales	17.03.711B.763048	2020/000315	103.190,99	134.052,43	237.243,42
Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2020/000315	27.203,23	21.906,43	49.109,66
	TOTAL		566.935,02	441.592,80	1.008.527,82

Segundo. — Denegar la subvención por falta de crédito a los solicitantes del apartado 2 del anexo I, que quedarán en una lista complementaria al cumplir todos los requisitos exigidos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimoséptima.

La inclusión en la lista complementaria no supone ningún nivel de prioridad en los procesos de selección que tengan lugar en posteriores convocatorias.

Tercero. — Denegar la subvención a los solicitantes del apartado 3 del anexo I, por los motivos que en cada caso se indican.

Cuarto.—Declarar desistidas las solicitudes incluidas en el apartado 4 del anexo I, por los motivos que igualmente en cada caso se indican.

Quinto.—Las condiciones particulares de cada beneficiario al que se le concede la ayuda le serán comunicadas por el Grupo individualmente, a efectos de suscribir la aceptación de las mismas. Los beneficiarios deberán aceptar dichas condiciones en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución de concesión en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, mediante su presentación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su no presentación podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la base decimonovena de la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Igualmente, deberá presentar junto con dicha aceptación el proyecto visado por el Colegio Profesional, si fuera preciso. En caso de no presentarlo podrá dar lugar a la revocación de la subvención tal y como se establece en el anexo IX.4. f) de las bases reguladoras citadas en el párrafo anterior.



NÚM. 78 DE 26-IV-2021

4/10

Sexto.—Los beneficiarios comunicarán por escrito a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquellas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse. En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización y estará debidamente acompañada de los documentos que fuese obligado presentar conforme a lo exigido en las Bases reguladoras de las ayudas. Si fruto de la modificación se produjeran alteraciones que afecten a la puntuación otorgada en la fase de valoración, se procederá a la reevaluación de la solicitud.

Séptimo.—De acuerdo con lo expuesto en el Antecedente de Hecho Sexto y, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución de 30 de diciembre de 2020, procede adaptar lo establecido en los artículos 12 y 13 del anexo I de la Resolución de 25 de junio de 2020 de convocatoria de Ayudas a la nueva situación. El nuevo plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fija como sigue: hasta el 30 de noviembre de 2021 para la primera anualidad y hasta el 15 de noviembre de 2022 para la segunda anualidad.

En el caso de los expedientes de la submedida M06.2, y únicamente en aquellos extremos establecidos en los apartados b) y c) del párrafo 2 del artículo 13 del anexo I de la Resolución de 25 de junio de 2020 de convocatoria de Ayudas, que dada la nueva situación no se pueden acreditar, la justificación de la inversión y solicitud de pago, atendiendo a la naturaleza de dichos expedientes, se fija de la siguiente forma:

- La primera anualidad, hasta el 30 de noviembre de 2021: El beneficiario tiene que justificar que ha iniciado y
 que mantiene el plan empresarial. Para lo cual deberá aportar:
 - Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE).
 - Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
 - Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - Licencia de actividad y de apertura a nombre del beneficiario de la ayuda.
 - Informe de situación en el que se acredite el mantenimiento de la actividad iniciada, debidamente comprobado y así acreditado por el Grupo de Acción Local.
 - En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que la Administración pueda comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, se aportarán los certificados que acrediten dichas condiciones.
- La segunda anualidad, hasta el 15 de noviembre de 2022: El beneficiario tiene que justificar que ha transcurrido al menos un año desde el alta censal y que mantiene el plan empresarial, justificando además la correcta ejecución de las actividades contempladas en el Plan Empresarial, por lo que deberá aportar:
 - Informe de vida laboral.
 - Contabilidad del último ejercicio.
 - Declaración de la renta del último ejercicio y declaración del IVA.
 - En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que la Administración pueda comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, se aportarán los certificados que acrediten dichas condiciones.
- Hasta el 15 de noviembre de 2023 el beneficiario tiene que justificar que han transcurrido al menos dos años desde el alta censal y que mantiene el plan empresarial.

La justificación de las inversiones se acreditará mediante facturas, justificantes de pago y la documentación complementaria establecida, que acrediten que la inversión ha sido realizada y efectivamente pagada en los mencionados plazos.

Octavo. —En el caso de que el beneficiario solicite el pago anticipado de la avuda:

- 1. Los anticipos no podrán superar el 50% de la ayuda total concedida, sin superar el importe de la anualidad.
- 2. La solicitud de pago anticipado podrá ser formulada para cada anualidad, debiendo quedar justificado el referido pago hasta el 30 de noviembre de 2021 en la primera anualidad y hasta el 15 de noviembre de 2022 para la segunda anualidad. La concesión de un nuevo anticipo para anualidades sucesivas vendrá condicionada a la justificación del anticipo del año precedente.
- 3. Se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que exige, en su apartado 4, la constitución de garantía para los abonos anticipados, en los términos, supuestos y condiciones establecidos en el Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014, 21 de marzo de 2016 y 11 de febrero de 2021.
- 4. Quedan exonerados de la presentación de garantías, de acuerdo con el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las Entidades locales y sus organismos autónomos.

Noveno.—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en la normativa reguladora de aplicación, incluidas las normas de publicidad establecidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 y en las Bases reguladoras de las ayudas. Asimismo, estarán obligados a someterse a todos los controles adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular, a aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que puedan realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros ex post que pueda realizar la autoridad de certificación.



NÚM. 78 DE 26-IV-2021

5/10

Décimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Undécimo. — Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 16 de abril de 2021.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2021-03965.



NÚM. 78 DE 26-IV-2021

6/10

Anexo I

Apartado 1. Subvenciones concedidas

EMPRESAS PRIVADAS

2022	50.852,91	13.035,85	00'0	11.788,90	00'0	00'0	00′0	00′0
2021	47.597,72	45.683,89	4.538,55	00'0	33.732,89	13.286,33	4.363,63	3.040,80
AYUDA	98.450,63	58.719,74	4.538,55	11.788,90	33.732,89	13.286,33	4.363,63	3.040,80
INVERSIÓN AUXILIABLE	289.560,70	163.110,40	12.607,10	32.746,97	93.702,48	36.906,48	13.223,14	10.136,00
FINALIDAD	SALA DESPIECE INDUSTRIA CÁRNICA EN MANZANEDA	PLANTACIÓN KIWIS Y ADQUISICIÓN MALLA ANTIGRANIZO PARA AGUACATES EN CONDRES	AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN ARÁNDANOS Y FRESAS EN SANTA ROSA	ADQUISICIÓN DE INVERNADEROS Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO PARA EXPLOTACIÓN ARÁNDANOS EN PRUVIA	ADQUISICIÓN MAQUINARIA AGRÍCOLA EN CARDO	ADQUISICIÓN INVERNADERO PARA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA EN PIEDELORO	ADQUISICIÓN MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA EN PRENDES	ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN MAQUINARIA PARA ENVASADO DE LEGHUGAS Y HORTALIZAS EN MANZANEDA
NIF	***1160**	***4912**	***1330**	**3920**	**1600***	***5219**	***3594**	***9409**
ENTIDAD	SAT CASA BARTUELO	2020.1.04.041.A.117 AGRÍCOLA GOZÓN S.L.	SILVIA ELENA MENÉNDEZ FERNÁNDEZ	BLUEBERRY FIELDS SL	JAVIER GARCÍA SORIA	AGRÍCOLA CASA AGUSTÍN, SC	ALEJANDRO RODRÍGUEZ GRANDIO	CECILIA FERNÁNDEZ PÉREZ
Nº EXPEDIENTE	2020.1.04.042.A.135	2020.1.04.041.A.117	2020.1.04.041.A.119	2020.1.04.041.A.120	2020.1.04.041.A.102	2020.1.04.041.A.111	2020.1.04.041.A.106	2020.1.04.041.A.116

2. EMPRESAS PRIVADAS MÍNIMIS

N° EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	INVERSIÓN AUXILIABLE	AYUDA	2021	2022
2020.1.04.064.A.108 CANTO LLANO	CANTO LLANO CB	***277***	CASA DE ALDEA TRES TRISQUELES EN PIEDELORO	311.393,32	311.393,32 121.443,39	70.829,66	50.613,73
2020.1.04.064.A.107 LAURA SUÁREZ	LAURA SUÁREZ BANGO	**6806***	APARTAMENTO RURAL TRES LLAVES EN ANTROMERO	162.652,20	63.434,35	63.024,41	406,94
2020.1.04.064.A.118	2020.1.04.064.A.118 DARÍO OVIES GARCÍA	***8583**	APARTAMENTOS RURALES DOS LLAVES EN BAÑUGUES	251.123,98	97.938,35	45.142,30	52.796,05
2020.1.04.064.A.134 NIEVES CASANUEVA PEROCHENA	NIEVES CASANUEVA PEROCHENA	***1089**	***1089** CRIADERO DE PERROS EN YEBIO	128.520,22	46.267,27	7.576,55	38.690,72
2020.1.04.064.A.104 ANDRÉS FERNÁNDEZ VEGA	ANDRÉS FERNÁNDEZ VEGA	***4739**	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y WEB PARA EMPRESA DE SERVICIOS AGRARIOS EN LOGREZANA	119.083,68	42.870,12	42.870,12	00'0

704 2021-03965



NÚM. 78 DE 26-IV-2021

7/10

15.000,00 5.155,52 2.115,00 11.981,12 18.194,20 15.000,00 0,00 0,00 0,00 20.000,00 2.370,21 12.483,74 20.000,00 18.194,20 35.000,00 5.155,52 11.981,12 12.483,74 35.000,00 4.485,21 14.950,72 34.677,06 51.983,43 00'0 14.730,06 33.280,91 PLANTACIÓN AGROFORESTAL DE ARÁNANO, MANZANO Y LAUREL EN VEYO TICKET RURAL PUESTA EN MARCHA CENTRO EDUCATIVO 0-3 AÑOS EN CADAGE ADQUISICIÓN EQUIPO DE PESAJE Y EQUIPAMIENTO DE GESTIÓN PARA TALLER DE FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE FARMUCIOS METÁLICOS EN POLÍG. PUESTA EN MARCHA CENTRO EDUCATIVO 0-3 AÑOS EN CADAGE SISTEMA AGROFORESTAL DE MANZANO Y CASTAÑO EN LA PIÑERA HOTEL CANINO EN PRUVIA HOTEL CANINO EN VILLA **8026*** ***4499** ***0911** ***5774** ***9115** ***9498** ***9498** DAVID VELADO PULIDO CISTERNAS SILVA DEL PRINCIPADO S. L. L. JENNIFER LYNN MILBY JENNIFER LYNN MILBY BIZKARES BIOSOLUTIONSS.L. PABLO ARANDA ESCUDERO BEATRIZ MARTÍNEZ PAREDES 2020.1.04.082.A.114 2020.1.04.064.A.112 2020.1.04.082.A.136 2020.1.04.062.A.105 2020.1.04.062.A.138 2020.1.04.064.A.132 2020.1.04.064.A.137

ENTIDADES LOCALES ω.

209.956,28

284.296,99

494.253,27

2022	17.100,00	19.285,33	00'0	39.955,62	26.247,00	31.464,48	134.052,43
2021	31.348,55	00'0	32.777,88	00'0	39.064,56	00'0	103.190,99
AYUDA	48,448,55	19.285,33	32.777,88	39.955,62	65.311,56	31.464,48	237.243,42
INVERSIÓN AUXILIABLE	50.998,48	35.064,24	36.419,87	44.395,14	84.025,42	37.036,75	
FINALIDAD	INSTALACIÓN CUBIERTA ANEXO INMUEBLE ESCUELA DE MÚSICA DE GOZÓN EN NEMBRO	MODERNIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CANDÁS Y EL VALLE	SANEAMIENTO ENTORNO CIR MONTE AREO	MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS CORVERA EN CANCIENES Y SOLÍS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ZONA RURAL DE LLANERA	MEJORA PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN MOLLEDA, SOLÍS Y CANCIENES	
NIF	***0520**	***0140**	***0140**	***0500**	***0320**	***0500**	
ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE GOZÓN	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	
Nº EXPEDIENTE	2020.1.04.074.B.109	2020.1.04.074.B.127	2020.1.04.074.B.126	2020.1.04.074.B.129	2020.1.04.076.B.113	2020.1.04.072.B.128	

NÚM. 78 DE 26-IV-2021

8/10

4. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	INVERSIÓN AUXILIABLE	AYUDA	2021	2022
2020.1.04.011.C.125	ASATA	***6242**	CURSOS FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LA ZONA RURAL DE CARREÑO Y GOZÓN	11.561,79	11.561,79	5.780,89	5.780,90
2020.1.04.011.C.130	COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS PRINCIPADO DE ASTURIAS	***2544**	CURSO FITOSANITARIOS EN SOLÍS	1.100,00	1.100,00	1.100,00	00'0
2020.1.04.074.C.110	CLUB DEPORTIVO LOS GORILAS DE CANDÁS	***6115**	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN FLOTA DE EMBARCACIONES PARA PIRAGUISMO DE COMPETICIÓN EN EL PUERTO DE CANDÁS	16.800,06	15.960,05	12.236,05	3.724,00
2020.1.04.074.C.133	FEDERACIÓN REMO PRINCIPADO DE ASTURIAS	***0845**	ADQUISICIÓN EMBARCACIÓN DE REMO COSTERO EN EL PUERTO DE LUANCO	20.452,56	17.452,56	7.857,64	9.594,92
2020.1.04.074.C.115	SOCIEDAD DEPORTIVA GAUZÓN	***0420**	ADQUISICIÓN PIRAGUAS PARA EMBALSE DE LA GRANDA	6.001,60	3.035,26	228,65	2.806,61
					49.109,66	27.203,23	21.906,43

Apartado 2. Solicitudes denegadas por falta de crédito que forman parte de la lista complementaria

1. ENTIDADES PRIVADAS

No hay solicitudes denegadas por falta de crédito.

2. ENTIDADES PRIVADAS MÍNIMIS

No hay solicitudes denegadas por falta de crédito.

3. ENTIDADES LOCALES

1.868,59	6.624,69	8.493,28					
1.868,59	00'0	1.868,59	37.036,75	MEJORA PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN MOLLEDA, SOLÍS Y CANCIENES	***0500**	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	2020.1.04.072.B.128
00'0	6.624,69	6.624,69	84.025,42	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ZONA RURAL DE LLANERA	**0320***	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	2020.1.04.076.B.113 AYUNTAMIENTO
2022	2021	AYUDA	INVERSIÓN AUXILIABLE	FINALIDAD	NIF	ENTIDAD	N° EXPEDIENTE

Cód, 2021-03965



NÚM. 78 DE 26-IV-2021

9/10

4. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	INVERSIÓN AUXILIABLE	AYUDA	2021	2022
:020.1.04.074.C.115	SOCIEDAD DEPORTIVA GAUZÓN	***0420**	***0420** ADQUISICIÓN PIRAGUAS PARA EMBALSE DE LA GRANDA	6.001,60	2.366,18	1.121,71	1.244,47
					2.366,18	1.121,71	1.244,47

Apartado 3. Solicitudes denegadas

1. EMPRESAS PRIVADAS

No hay solicitudes denegadas.

2. EMPRESAS PRIVADAS MÍNIMIS

MOTIVO DENEGACIÓN	NO CUMPLE CONDICIÓN SUBMEDIDA M06.2 DE LLEVAR TRES MES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA.
FINALIDAD	***7159** TALLER ARTESANAL CONFECCIÓN EN VERDICIO
NIF	***7159**
ENTIDAD	PATRICIA FERNÁNDEZ CASERO
N° EXPEDIENTE	2020.1.04.062.A.124

3. ENTIDADES LOCALES

No hay solicitudes denegadas.

4. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

No hay solicitudes denegadas.

Apartado 4. Solicitudes desistidas

(ſ	
è	1	ŕ
(=	١
1	_	
:	3	Ļ
í	_	-
ċ	٧	,
č	5	
(J	į
•	1	Į
į	J	Ì
L	ı	
۵	1	_
۵	١	
2	⋝	•
ī	ī	
		•
٦	-	

Vo EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	MOTIVO DESISTIMIENTO
.21	ASTURIANA AVICULTURA S. L.	***0453**	***0453** PRODUCCIÓN HUEVOS CAMPEROS EN SAN CUCAO	NO PRESENTA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN



NÚM. 78 DE 26-IV-2021

10/10

2. EMPRESAS PRIVADAS MÍNIMIS

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	MOTIVO DESISTIMIENTO
2020.1.04.064.A.103 Mª LUISA GARCÍA	GONZÁLEZ	**2889***	***6887** CASA ALDEA CON DOS TRISQUELES EN LA LEGUA	NO PRESENTA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
2020.1.04.064.A.123	2020.1.04.064.A.123 EXPLOTACIONES FORESTALES VILLA S. L.	***4430**	***4430** ADQUISICIÓN MAQUINARIA FORESTAL EN VILLA	NO PRESENTA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
2020.1.04.064.A.131 AGROTAMÓN C. B.	AGROTAMÓN C. B.	***4022**	***4022** ADQUISICIÓN DE REMOLQUE EN ABLES	PRESENTA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA.

3. ENTIDADES LOCALES

No hay solicitudes desistidas.

4. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

MOTIVO DESISTIMIENTO	NO PRESENTA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
FINALIDAD	***1068** MEJORA INSTALACIONES EMISORA ONDA PEÑES EN POLID. LUANCO
NIF	**8901***
ENTIDAD	2020.1.04.074.C.122 ASOC. CULTURAL Y RECREATIVA EL GAXARTE
Nº EXPEDIENTE	2020.1.04.074.C.122

Cód. 2021-03965